



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN JEFATURAL REGIONAL

0 N° 051-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI

ABANCAY, 29 OCT. 2024

VISTOS:

El Informe N° 77 -2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI/P.E.E.P.I.-ABOG. L.M.B., de fecha 28/10/2024, el Informe N° 687-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 21/10/2024, el Informe N° 1085-2024.GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 16/10/2024, el Informe N° 195-2024-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV.; de fecha 11/10/2024, Carta N° 032-2024-CA-DPO, de fecha 10/10/2024, Carta N° 067-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 03/10/2024, Informe Técnico N° 001-2024-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV, de fecha 30/09/2024, Carta N° 035-2024-HR CONSULTORES & EJECUTORES/HRRY, de fecha 10/09/2024; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, según Contrato Gerencial General Regional N° 841-2019-GR-APURIMAC/GG, suscrito en fecha 13/06/2019, la entidad encarga al Contratista Consorcio AMANCAES, la ejecución de la obra: "**Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac**", contratada bajo el sistema de contratación a suma alzada, estableciendo como monto contractual la suma de S/ 5'919,022.21, con un plazo de ejecución contractual de 270 d.c;

Que, mediante Acta de Suspensión de Plazo, la entidad y contratista, de conformidad a lo establecido en el art. 153 del RLCE, acuerdan la suspensión del plazo de ejecución de la obra, a partir de la fecha 28 de agosto de 2019, y hasta la notificación resolutive de la aprobación del expediente de prestación adicional necesario para superar los eventos descritos que han originado la paralización de la obra y otros que pudieran verificarse en el desarrollo de su formulación;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 260-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 03/10/2019, aprueba la solicitud "Ampliación de plazo N° 01, para ejecución de la obra: "**Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac**", por el periodo de 22 días calendarios, y por contar con el sustento técnico y legal pertinente y necesario;

Que, con Contrato Directoral Regional N° 117-2022-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 24 de noviembre del 2022, la entidad contrata los servicios de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra: "**Mejoramiento de los Servicio de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac**", cuyo representante legal es el Arq. Hilmerd Roberto Romainville Yturriaga, contratada bajo el Sistema de contratación a mixto (suma alzada y tarifas), estableciendo como monto contractual la suma de S/ 256,030.75 soles, con un plazo de ejecución de 226 días calendarios;

Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 744-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 02/12/2022, la entidad aprueba el expediente técnico y ejecución de la Prestación "**Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N° 01**", de la obra: "**Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac**", que tiene como presupuesto la suma de **S/ 775,120.69 (setecientos setenta y cinco mil ciento veinte con 69/100 soles)**, que **representa el 13.10 % de incidencia respecto al monto del contrato de obra**, y por ser este Adicional y Deductivo





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Vinculante de Obra N° 01, necesario e indispensable para alcanzar la finalidad y objetivo del contrato de obra; por tener la documentación técnica, legal sustentatoria.

Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 335-2023-GR.APURIMAC/GG, de fecha 01/09/2023, la entidad aprueba el expediente técnico y ejecución de la Prestación "**Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N° 02**", de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac", que tiene como presupuesto la suma de **S/ 53,095.03, que representa el 13.992 % de incidencia respecto al monto del contrato de obra.**

Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 012-2024-GR.APURIMAC/GG, la entidad aprueba el expediente técnico y ejecución de la Prestación "**Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N° 03**", de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac", que tiene como presupuesto la suma de **S/ 40,768.15, que representa el 14.68 % de incidencia respecto al monto del contrato de obra.**

Que, según Resolución Gerencial General Regional N° 046-2024-GR.APURIMAC/GG, de fecha 23/02/2024, la entidad aprueba **aprobada** la "**Ampliación de plazo N° 05**, para ejecución de la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac", por el plazo de 45 días calendarios (del 09/03/2024 al 22/04/2024), siendo la nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra el día 22/04/2024, y por contar con el sustento técnico - legal pertinente y necesario.

Que, según Resolución Jefatural Regional N° 010-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 07/07/2024, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, aprueba CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Obra denominada: "Mejoramiento de los Servicio de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac", de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, según Resolución Jefatural Regional N° 028-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 15/07/2024, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, aprueba RECONFORMA, el Comité de Recepción de la Obra denominada: "Mejoramiento de los Servicio de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac", de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante CARTA N° 031-2024-CA-DPO, de fecha 08/08/2024, el contratista Consorcio Amancaes y señala:

- Por medio de la presente y de acuerdo a lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado, y el art. 179 de su Reglamento, que señala:

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.

- Siendo que la recepción de Obra fue el día 18 de julio del 2024, y estando dentro del plazo señalado por dicha norma, por lo que a la fecha el contratista se encuentra habilitado para la presentación de la Liquidación de la Obra, hago legar el Expediente de Liquidación de Obra en referencia, con un total de 4 TOMOS Y 1468 FOLIOS, siendo que el resultado de la Liquidación Financiera Final es de S/. 121,391.30 (CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 30/100 SOLES) a favor del contratista, para su revisión y trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 035-2024- HR CONSULTORES & EJECUTORES/SO/HRRY, de fecha 10/09/2024, supervisor de obra, remite a la entidad pronunciamiento sobre revisión, evaluación a liquidación del contrato de obra, y declara que:

1. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS INHERENTES AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

- 1.1. De la verificación de la documentación inherente a las modificaciones al contrato:

En este ítem se informa respecto a la revisión de toda la documentación inherente al contrato, donde se puede ver la autorización y aprobación de modificaciones al contrato de ejecución tales como: Adicionales, Deductivos, Mayores Alcances, Ampliaciones de Plazo.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



051

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Se ha realizado una revisión de todos los documentos inherentes alcanzados por la Empresa Contratista Ejecutora Consorcio Amancaes, habiendo obtenido cuadros resumen donde se puede verificar las aprobaciones y denegatorias por parte de la Entidad a los diferentes trámites solicitados por el Contratista, los mismos que se detallan a continuación:

1.1.1. Aprobaciones - Expediente técnico:

El presupuesto aprobado en el expediente técnico no ha sufrido variaciones a nivel de presupuesto base, como se aprecia en los montos aprobados por las resoluciones de fecha 10 de mayo de 2018 y del 17 de setiembre de 2018. Siendo los cambios aprobados en la actualización del presupuesto lo que corresponden a la administración de la obra entre otros, siendo el monto contractual de S/. 5'919,022.21 incluidos los impuestos de ley, como se muestra en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Documento de Aprobación	Fecha	Monto sin IGV	Monto con IGV
1.0	Expediente Técnico	Resolución Gerencial Regional N° 013-2018.GR.APURIMAC/GRI	10/05/2018	S/4,894,780.98	S/5,775,841.56
2.0	Modif. Exp. Técnico	Resolución Gerencial Regional N° 062-2018.GR.APURIMAC/GRI	17/09/2018	S/4,894,780.98	S/5,775,841.56
3.0	Ejecución de Obra	Contrato N° 841-2019-GR-APURIMAC/GG	13/06/2019	S/5,016,120.52	S/5,919,022.21

* Respecto al presupuesto del Expediente Técnico, se ha colocado el monto a nivel de presupuesto base, el cual no sufrió ninguna modificación

A lo largo de la ejecución del contrato, han surgido modificaciones al monto pactado del contrato, a causa de las prestaciones adicionales aprobadas por la entidad y de los deductivos vinculados a dichas prestaciones adicionales, tal como se muestra a continuación:

Ítem	Descripción	Monto sin IGV	Monto con IGV
1.0	Contrato Principal	S/5,016,120.52	S/5,919,022.21
2.0	Adicionales de obra	S/3,299,571.51	S/3,893,494.39
3.0	Deductivos de Obra	S/1,698,490.59	S/2,004,218.89

Adicionales de Obra:

Entre las modificaciones aprobadas que modifican el monto del contrato principal y cuyas valorizaciones son independientes de dicho contrato principal se tiene las siguientes prestaciones adicionales:

Numero de adicional	Documento de Aprobación	Fecha	Monto sin IGV	Monto con IGV
ADICIONAL N° 01	RESOL. GERENCIAL REGIONAL N° 733-2022-GR.APURIMAC/GG	23/11/2022	2,432,728.32	2,870,619.42
ADICIONAL N° 02	RESOL. GERENCIAL REGIONAL N° 335-2023-GR.APURIMAC/GG	01/09/2023	105,308.47	124,264.00
ADICIONAL N° 03	RESOL. GERENCIAL REGIONAL N° 012-2024-GR.APURIMAC/GG	19/01/2024	304,688.09	359,531.95
TOTAL			S/2,842,724.89	S/3,354,415.37

Deductivos de Obra:

A la vez que se han aprobado las prestaciones adicionales, se ha aprobado también en cada uno de ellos los deductivos vinculantes que se muestra en el cuadro siguiente, sin que en ninguno de los casos se haya aprobado un adicional puro, así mismo es necesario aclarar que, los deductivos vinculantes han disminuido el monto del contrato principal, lo que en las valorizaciones se refleja como un menor reajuste en el contrato principal en tanto que, las prestaciones adicionales cuentan con su propio reajuste al contar cada uno con su propia fórmula polinómica.

Numero de adicional	Documento de Aprobación	Fecha	Monto sin IGV	Monto con IGV
DEDUCTIVO N° 01	RESOL. GERENCIAL REGIONAL N° 733-2022-GR.APURIMAC/GG	23/11/2022	1,775,846.38	2,095,498.73
DEDUCTIVO N° 02	RESOL. GERENCIAL REGIONAL N° 335-2023-GR.APURIMAC/GG	01/09/2023	60,312.69	71,168.98
DEDUCTIVO N° 03	RESOL. GERENCIAL REGIONAL N° 012-2024-GR.APURIMAC/GG	19/01/2024	270,138.81	318,763.80
TOTAL			S/2,106,297.89	S/2,485,431.51

Ampliaciones de Plazo:

Como consecuencia de las prestaciones adicionales y de otras causas no imputables al contratista ejecutor de obra, se han aprobado ampliaciones de plazo por parte de la entidad, así mismo, se han denegado por parte de la entidad otras solicitudes de ampliación de plazo por no tener el sustento técnico y/o legal requerido, estas ampliaciones de plazo tramitadas se muestran en los siguientes cuadros:

Numero de Ampliación Plazo	Documento de Aprobación	Fecha	Días Aprobados	MGG Reconocidos	Causales
AMPLIACIÓN N° 01	RESOL. GERENCIAL GENERAL REG. N° 260-2019-GR.APURIMAC/GG	03/10/2019	22	SI	Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista - Interferencias en el terreno.
AMPLIACIÓN N° 05	RESOL. GERENCIAL GENERAL REG. N° 46-2024-GR.APURIMAC/GG	23/02/2024	45	NO	Suspensión de plazo N° 02, que se convalida con la Resolución 161
TOTAL			67		

Ampliaciones de Plazo Denegadas:

Numero de Ampliación de Plazo	Documento de Aprobación	Fecha	Resultado
AMPLIACIÓN N° 02	RESOL. GERENCIAL GENERAL REG. N° 010-2023-GR.APURIMAC/GG	13/01/2023	DENEGADA
AMPLIACIÓN N° 03	RESOL. GERENCIAL GENERAL REG. N° 297-2023-GR.APURIMAC/GG	10/08/2023	DENEGADA
AMPLIACIÓN N° 04	RESOL. GERENCIAL GENERAL REG. N° 024-2024-GR.APURIMAC/GG	01/01/2024	DENEGADA





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En Resumen, se tiene que la Entidad ha aprobado un total de 03 prestaciones adicionales con sus respectivos deductivos vinculantes, así mismo ha aprobado 02 ampliaciones de plazo y ha denegado 03 ampliaciones de plazo.

Duración final de la obra:

Modificaciones del Plazo Contractual	Días	Del	Al
Plazo Contractual	270	16/07/2019	10/04/2020
Ejecutado Antes de Suspensión de plazo N° 01	43	16/07/2019	27/08/2019
Suspensión de Plazo N° 01	1204	28/08/2019	13/12/2022
Suspensión de Plazo N° 02	108	14/12/2022	03/03/2022
Ejecución Contractual después del reinicio	226	1/04/2023	12/11/2023
Ampliación de plazo N° 01	22	13/11/2023	24/12/2023
Ampliación de plazo N° 02	95	5/12/2023	08/03/2024
Ampliación de plazo N° 03	45	9/03/2024	22/04/2024
TOTAL PLAZO MODIFICADO 489 Días calendario	1743		

1.2. DE LA INFORMACIÓN ALCANZADA POR CONTRATISTA:

El Contratista Consorcio Amancaes ha tramitado ante la entidad el expediente de liquidación de contrato mediante carta N° 031-2024-CA-DPO de fecha 08 de agosto de 2024, es decir 21 días después de la recepción de la obra hecho que se dio el 18 de julio de 2024, consecuentemente la liquidación se presentó dentro del plazo establecido en el artículo 179 del RLCE. El contenido de la liquidación presentada por el contratista consta de 04 tomos conteniendo 1468 folios, dentro de los cuales se cuenta con:

- Cálculos justificativos de liquidación de contrato de obra : Folios del 1138 al 1468
- Valorizaciones tramitadas a la entidad : Folios del 0587 al 1137
- Documentos contractuales : Folios del 0498 al 0586
- Protocolos de calidad de la obra ejecutada : Folios del 0467 al 0497
- Panel fotográfico de la ejecución de obra : Folios del 0449 al 0466
- Originales del cuaderno de obra : Folios del 0032 al 0468
- Planos post construcción : Folios del 0001 al 0031

2. DEL PROCESAMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR LA SUPERVISIÓN:

En este ítem se incluye todos los cálculos efectuados por la supervisión para la determinación de la liquidación de obra, es decir para la determinación del Costo total del contrato de obra y del saldo a favor del contratista o de la entidad para cuyos cálculos se han utilizado los valores alcanzados por el contratista y los propios con los que cuenta la supervisión de la obra a razón de que se constituye en una extensión de la Entidad para el control de la ejecución de Obra. Para el procedimiento de cálculos de la liquidación de obra se ha considerado lo señalado en la normativa especial Decreto Supremo N° 011-79-VC con sus modificatorias y ampliatorias.

2.1. DEL CONTRATO ACTUALIZADO

En cuanto a este aspecto, el monto final reconocido del costo de la obra es de S/. S/9,113,995.13 (NUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 13/100 SOLES).

Respecto al saldo del contrato de obra, este ha resultado en S/. 16,057.80 (DIECISÉIS MIL CINCUENTA Y SIETE CON 80/100 SOLES) a favor de la entidad.

La diferencia, respecto al monto presentado por el contratista de S/. 35,201.51 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UNO CON 51/100 SOLES) se origina en el cálculo de los reajustes al contrato principal y en la Prestación adicional N° 03, en los cuales se ha verificado que los pagados en las valorizaciones mensuales se han excedido respecto al monto máximo a reconocer para el caso de obras con atrasos en su ejecución, como se detalla:

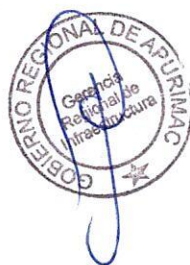
DECRETO SUPREMO 011-79-VC

B) Normas para Obras atrasadas:

- a) El reajuste total acumulado sobre el avance realmente ejecutado no podrá superar el reajuste que hubiere correspondido al avance acumulado programado.
- b) El reajuste que se abone al Contratista en cada valorización de avance de obra, sumado con los ya pagados, no deberá superar al reajuste acumulado sobre el avance programado a la misma fecha.
- c) Cuando en determinado momento, el avance real de obras supere el atraso o se efectúe reprogramación de obra, además del reajuste que corresponda a la valorización del mes, se reintegrará la parte del reajuste dejada de abonar a consecuencia del atraso, a condición que se cumpla con lo establecido en el inciso a) de este rubro B).

2.2. DE LOS REAJUSTES:

Como se ha mencionado párrafos arriba, el cálculo de los reajustes ha dado como resultado que, al advertirse que se ha pagado durante las valorizaciones por este concepto más allá de lo que establece la norma, al no haberse tomado en cuenta el tope para obras atrasadas que indica que se pague como máximo el reajuste programado, se





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



REINTEGROS ADICIONAL NRO. 03										
N°	VALORIZACION	VALORIZACION		REAJUSTES			DEDUCTIVOS RECALCULADO		REINTEGRO	
		PROGRAM.	EJECUTADO	K	REAJUSTE PROGRAMA	REAJUSTE EJEC	DIRECTO	MATERIALES		
1	Val. N° 01 - Enero 2024	S/. 62,476.49	S/. 164,909.72	1.321	20,054.95	S/. 52,936.02	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 52,936.02	
2	Val. N° 02 - Febrero 2024	S/. 193,504.10	S/. 42,894.21	1.300	58,051.23	S/. 12,868.26	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 12,868.26	
3	Val. N° 03 - Marzo 2024	S/. 48,707.50	S/. 3,753.64	1.303	14,758.37	S/. 1,137.35	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 1,137.35	
4	Val. N° 04 - Abril 2024	S/. 0.00	S/. 93,130.52	1.309	0.00	S/. 28,777.33	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 28,777.33	
ACUMULADO		S/. 304,688.09	S/. 304,688.09		S/. 92,864.56	S/. 95,718.96	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 95,718.96	
REINTEGRO A RECONOCER									S/. 95,718.96	

2.3. DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES

Como resultado de la ampliación de plazo N° 01, se ha generado el reconocimiento de los mayores gastos generales por este concepto, el mismo que se ha reajustado conforme a norma, aplicándose los índices de precios al consumidor correspondientes, como se muestra en el siguiente cuadro:

Gastos Generales Ampliación de Plazo Nro. 01				
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL EUFRACIO ALVAREZ DURAN - DISTRITO COTABAMBAS - PROVINCIA COTABAMBAS - APURIMAC				
ENTIDAD	: GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC			
SUPERVISOR	: ARQ. GLORIAMARIA DALGUERRE GUDIEL			
EJECUTA	: CONSORCIO AMANCAES (DKM EIRL - ICEL CONT.GENERALES SRL)			
UBICACIÓN	: COTABAMBAS - COTABAMBAS - APURIMAC			
Ampliación de Plazo Nro. 01				
Resolución Gerencial General Regional	N° 260-2019-GR.APURIMAC/GG	Fecha	3/10/2019	
CALCULO DE GG AMPLIACION DE PLAZO NRO. 01				
Periodo de Reconocimiento de GG				
Inicio	6/08/2019			
Fin	27/08/2019			
Plazo de Ampliacion	22 días calendarios			
Gastos Generales Variables Exp. Tec.	S/573,499.11	Sin IGv		
Plazo de Ejecucion de Obra	270 días calendarios			
Gasto General Variable Diario	S/2,124.07	Sin IGv		
Gasto General Variable AP 01	S/46,729.54	Sin IGv		
lp	458.56	Indice 39 Agosto de 2019		
lo	450.26	Indice 39 Setiembre de 2018		
Coficiente lp/lo	1.02			
Reintegros de los Gastos Generales	861.40			
Total Gasto General Variable AP 01	S/47,590.94			

Como se aprecia el mayor gasto general ha sido de S/. 46,729.54 sin IGv. al cual se le ha realizado el reajuste correspondiente por la suma de S/. 861.40, haciendo un total antes del IGv de S/. 47,590.94.

Por otra parte, la entidad ha reconocido y pagado los gastos generales por la suspensión de plazo N° 01 segun un acuerdo conciliatorio por la suma de S/. 779,249.10 (Setecientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 10/100 Soles).

2.4. DE LAS PENALIDADES

Durante la ejecución de la obra, no se han aplicado penalidades al contratista, en razón de que este ha cumplido con todos los alcances de su contrato, así como en los plazos establecidos en el mismo, de igual forma con los plazos establecidos en el RLCE.

2.5. DE LAS AMORTIZACIONES DE ADELANTOS:

La entidad ha otorgado al contratista dos adelantos, un adelanto directo por la suma de S/. 591,902.22 incluidos los impuestos de ley, y un adelanto para materiales por la suma de S/. 1'183,804.44 incluido IGv, que en conjunto suman S/. 1'775,706.66. Ambos adelantos han sido amortizados en su totalidad por el contratista en las valorizaciones a lo largo de la ejecución de la obra, por lo que no existe saldo pendiente por amortizar por estos conceptos en la presente liquidación de contrato.

2.6. DEL CÁLCULO DE INTERESES POR PAGO TARDÍO DE VALORIZACIONES

La presente liquidación del contrato de ejecución de obra presentada a solicitud de la entidad no contempla el cálculo de los intereses que pudiese corresponder por el atraso en el pago de las valorizaciones al contratista ejecutor de obra, en virtud a que tales intereses no han sido valorizados por el contratista, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 201.3 del RLCE.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



051

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2.7. DE LOS SALDOS:

En esta sección se determina cual es el monto final de saldos a favor o en contra del Contratista tomando como base todo lo anteriormente evaluado, y a razón de no haberse considerado lo señalado en el DECRETO SUPREMO 011-79-VC para el caso B) Normas para Obras atrasadas:

- El reajuste total acumulado sobre el avance realmente ejecutado no podrá superar el reajuste que hubiere correspondido al avance acumulado programado.
- El reajuste que se abone al Contratista en cada valorización de avance de obra, sumado con los ya pagados, no deberá superar al reajuste acumulado sobre el avance programado a la misma fecha.
- Cuando en determinado momento, el avance real de obras supere el atraso o se efectúe reprogramación de obra, además del reajuste que corresponda a la valorización del mes, se reintegrará la parte del reajuste dejada de abonar a consecuencia del atraso, a condición que se cumpla con lo establecido en el inciso a) de este rubro B).

Consiguientemente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 del RLCE, utilizando todos los valores alcanzados por el contratista, contrastados con los que cuenta la supervisión de obra, se ha determinado un monto menor del planteado por el contratista en su liquidación, de tal manera que, se deberá requerir al contratista el pago de la diferencia a su cargo, o de no realizar este dicho pago, se deberá descontar de los montos retenidos como garantía de fiel cumplimiento de las prestaciones adicionales.

El resumen de la liquidación elaborada por la supervisión se muestra en el cuadro siguiente:

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL EFRAJIC ALVAREZ DURAN - DISTRITO COTABAMBA - PROVINCIA COTABAMBA - APURIMAC				
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC				
SUPERVISOR : A.R.Q. GLORIA MARIA DALGUERRE GUDIEL				
EJECUTA : CONSORCIO AMANCAES (DKM ERL - ICEL CONT.GENERALES SRL)				
ITEM	CONCEPTO	LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA		
		SUB TOTAL S/	I.G.V S/	TOTAL S/
SALDOS S/				
1	AUTORIZADO			
	Subtotal por contrato principal y adicionales autorizado	S/5,752,547.52	S/1,035,458.55	S/6,788,006.07
1.1	Contrato Principal - Ejecuc. Obra	S/5,016,120.52	S/902,901.69	S/5,919,022.21
1.2	Deductivo Nº 01	-S/1,775,846.38	-S/319,652.35	-S/2,095,498.73
1.4	Deductivo Nº 03	-S/203,595.77	-S/36,647.24	-S/240,243.01
1.5	Prestación Adicional de obra Nº 01	S/2,432,728.32	S/437,891.10	S/2,870,619.42
	Deductivo Nº 02	-S/60,312.69	-S/10,856.28	-S/71,168.97
	Deductivo Nº 03	-S/66,543.04	-S/11,977.75	-S/78,520.79
1.6	Prestación Adicional de obra Nº 02	S/105,308.47	S/18,955.52	S/124,263.99
1.7	Prestación Adicional de obra Nº 03	S/304,688.09	S/54,843.86	S/359,531.95
	Reajustes y Mayores Gastos Generales	S/2,011,218.42	S/362,019.32	S/2,373,237.74
1.8	Reajustes al contrato principal	S/ 563,724.71	S/101,470.45	S/665,195.16
1.9	Reajustes a la prestación adicional Nº 01	S/ 623,394.17	S/112,210.95	S/735,605.12
1.10	Reajustes a la prestación adicional Nº 02	S/ 20,409.05	S/3,673.63	S/24,082.68
1.11	Reajustes a la prestación adicional Nº 03	S/ 95,718.96	S/17,229.41	S/112,948.37
1.12	Reajustes a los Gastos Generales de la Ampliación de Plazo Nº 01	S/ 861.40	S/155.05	S/1,016.45
1.13	Gastos Generales por Ampliación de Plazo Nº 01	S/ 46,729.54	S/8,411.32	S/55,140.86
1.14	Gastos Generales por suspensión de Plazo Nº 01	S/ 660,380.59	S/118,868.51	S/779,249.10
	COSTO FINAL DE OBRA	S/7,763,765.94	S/1,397,477.87	S/9,161,243.81
2	PAGADO (Ver valorizaciones pagadas)	5,758,375.39	1,036,507.57	6,794,882.96
2.1	Contrato Principal - Ejecuc. Obra	S/ 3,036,368.69	S/546,546.36	S/3,582,915.05
2.2	Deductivo Nº 01	S/ 0.00	S/0.00	S/0.00
2.3	Deductivo Nº 02	S/ 0.00	S/0.00	S/0.00
2.4	Deductivo Nº 03	S/ 0.00	S/0.00	S/0.00
2.5	Prestación Adicional de obra Nº 01	S/ 2,312,010.13	S/416,161.82	S/2,728,171.95
2.6	Prestación Adicional de obra Nº 02	S/ 105,308.48	S/18,955.53	S/124,264.01
2.7	Prestación Adicional de obra Nº 03	S/ 304,688.09	S/54,843.86	S/359,531.95
	Reajustes y Mayores Gastos Generales	S/1,978,957.60	S/356,212.37	S/2,335,169.97
2.8	Reajustes al contrato principal	S/ 537,352.23	S/96,723.40	S/634,075.63
2.9	Reajustes a la prestación adicional Nº 01	S/ 622,316.02	S/112,016.88	S/734,332.90
2.10	Reajustes a la prestación adicional Nº 02	S/ 20,291.06	S/3,652.39	S/23,943.45
2.11	Reajustes a la prestación adicional Nº 03	S/ 91,026.76	S/16,384.82	S/107,411.58
2.12	Reajustes a Gastos Generales de la Ampliación de Plazo Nº 01	S/ 861.40	S/155.05	S/1,016.45
2.13	Gastos Generales por Ampliación de Plazo Nº 01	S/ 46,729.54	S/8,411.32	S/55,140.86
2.14	Gastos Generales por suspensión de Plazo Nº 01	S/ 660,380.59	S/118,868.51	S/779,249.10
	MONTO TOTAL PAGADO	S/7,737,332.99	S/1,392,719.94	S/9,130,052.93
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/ 31,190.88
3	ADELANTOS			
3.1.0	CONCEDIDOS			
3.1.1	Efectivo	S/ 501,612.05	S/90,290.17	S/591,902.22
3.1.2	Materiales	S/ 1,003,224.10	S/180,580.34	S/1,183,804.44
	TOTAL	S/ 1,504,836.15	S/ 270,870.51	S/ 1,775,706.66
3.2.0	AMORTIZADOS			
3.2.1	Efectivo	S/ 501,612.05	S/90,290.17	S/591,902.22
3.2.2	Materiales	S/ 1,003,224.10	S/180,580.34	S/1,183,804.44
	TOTAL	S/ 1,504,836.15	S/ 270,870.51	S/ 1,775,706.66
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA				S/ 0.00
4	OTROS			
4.1.0	PENALIDADES APLICADAS			
4.1.1	Por atraso de obra	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
4.1.2	Por incumplimiento de terminos de referencia	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
4.2.0	OTROS			
4.2.1	Costo de la supervisión durante la etapa de plazo vencido	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA				S/ 31,190.88
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/ 31,190.88
MONTOS RETENIDOS COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES, QUE SE DEBERAN DEVOLVER AL CONTRATISTA SIN REQUERIMIENTO DE FACTURA				S/ 82,821.58





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



2.8. DE LAS CONCLUSIONES:

Se elaboró la liquidación final del contrato de obra, estableciéndose lo siguiente:

- El Costo final del contrato de obra es de S/. 9'161,243.81 (Nueve Millones Ciento Sesenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Tres Con 81/100 Soles).
- El monto pagado en total al ejecutor de la obra es de S/. 9'130,052.93 (Nueve Millones Ciento Treinta Mil Cincuenta y Dos Con 93/100 Soles).
- El saldo de la liquidación resulta de S/. 31,190.88 (Treinta y Un Mil Ciento Noventa Con 88/100 Soles) a favor del contratista.
- No se aplican penalidades.
- No se ha solicitado ni cuantificado intereses legales por parte del contratista.
- Respecto a la documentación sustentatoria de la liquidación del contrato de obra presentada por el contratista, esta se encuentra conforme, conteniendo las memorias descriptivas valorizadas, hojas de cálculo de la liquidación, planos post construcción, entre otros, debidamente suscritos.

Que, según Informe Técnico N° 001-2024-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV, de fecha 30/09/2024, el coordinador de obras por contrata (e), de la Oficina Regional de Supervisión, y el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, emiten pronunciamiento y señala:

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA EFECTUADO POR LA ENTIDAD

Para efectuar la presente, se toma como base la liquidación efectuada por la supervisión de obra, considerando aspectos técnicos y legales que regulan las liquidaciones de contratos de obra, para el cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

El D.S. N° 350-20215-EF, reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que en su **artículo 179. Liquidación del Contrato de Obra**

Asimismo, conforme se indicó en el numeral III del presente informe, la liquidación del de contrato de obra, realizado por la supervisión de obra "Hilmerd Roberto Romainville Yturriaga", no permite evaluar de manera automática e inmediata, si existe alguna diferencia por ítem entre lo contratado y lo pagado, para el cual se recalcula la liquidación de contrato de obra, conforme al siguiente detalle:

A. REEMBOLSO POR VALORIZACIONES:

A.1.- REEMBOLSO POR VALORIZACIONES CONTRACTUAL.

Esta coordinación, realizada la revisión y evaluación la liquidación del de contrato de obra de la supervisión de obra, respecto a los montos de valorizaciones recalculados y montos pagados se determina que se tiene un saldo de S/. - 5,827.87 soles, es decir a cargo del contratista, tal como se adjunta en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTOS EJECUTADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS S/.
(A.1) VALORIZACION CONTRACTUAL VALORIZACIONES CONTRACTUAL	S/3.036.678.370	S/3.036.368.690	S/309.680
(A.2) VALORIZACION ADICIONAL 01 VALORIZACIONES ADICIONAL 01	S/2.305.872.590	S/2.312.010.130	-S/6.137.540
(A.3) VALORIZACION ADICIONAL 02 VALORIZACIONES ADICIONAL 02	S/105.308.470	S/105.308.480	-S/0.010
(A.4) VALORIZACION ADICIONAL 03 VALORIZACIONES ADICIONAL 03	S/304.688.090	S/304.688.090	S/0.000
TOTAL VALORIZACIONES	S/5.752.547.52	S/5.758.375.39	-S/5.827.87

B. REINTEGRO POR VALORIZACIONES:

Esta coordinación, realizada la revisión y evaluación la liquidación del de contrato de obra de la supervisión de obra, respecto a los reintegros recalculados versus reintegros pagados se determina que se tiene un saldo de S/. 32,260.82 soles, es decir a favor del contratista, tal como se adjunta en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTOS EJECUTADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS S/.
(B.1) REINTEGRO VALORIZACION CONTRACTUAL REINTEGROS VAL. CONTRACTUAL	S/563.724.71	S/537.352.23	S/26.372.48
(B.2) REINTEGRO VALORIZACION ADICIONAL 01 REINTEGROS VAL. ADICIONAL 01	S/623.394.17	S/622.316.02	S/1.078.15
(B.3) REINTEGRO VALORIZACION ADICIONAL 02 REINTEGROS VAL. ADICIONAL 02	S/20.409.05	S/20.291.06	S/117.99
(B.4) REINTEGRO VALORIZACION ADICIONAL 03 REINTEGROS VAL. ADICIONAL 02	S/95.718.96	S/91.026.76	S/4.692.20
TOTAL REINTEGROS VALORIZACIONES	S/1,303,246.89	S/1,270,986.07	S/32,260.82





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



0 051

C. GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO:

Esta coordinación, realizada la revisión y evaluación la liquidación del de contrato de obra de la supervisión de obra, respecto a los gastos generales recalculados versus gastos generales pagados se determina que se tiene un saldo de S/. 0.00 soles, como se adjunta en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTOS EJECUTADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS S/.
(C.1) VALORIZACION DE GASTOS GENERALES <u>VALORIZACION DE GG AP 01</u>	S/.46,729.54	S/.46,729.54	S/.0.00
TOTAL VALORIZACIONES DE GG	S/.46,729.54	S/.46,729.54	S/.0.00

D. REINTEGRO DE GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO:

Esta coordinación, realizada la revisión y evaluación la liquidación del de contrato de obra de la supervisión de obra, respecto a los reintegros gastos generales recalculados versus reintegros gastos generales pagados se determina que se tiene un saldo de S/. 0.00 soles, como se adjunta en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTOS EJECUTADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS S/.
(D.1) REINTEGRO DE GASTOS GENERALES <u>REINTEGRO DE GG AP 01</u>	S/.861.40	S/.861.40	S/.0.00
TOTAL REINTEGROS DE GG AP 01	S/.861.40	S/.861.40	S/.0.00

E. GASTOS GENERALES – SUSPENSION DE OBRA – ACTA CONCILIACION

Esta coordinación, realizada la revisión y evaluación la liquidación del de contrato de obra de la supervisión de obra, respecto a los gastos generales suspensión de plazo recalculados versus gastos generales suspensión de plazo pagados se determina que se tiene un saldo de S/. 0.00 soles, como se adjunta en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTOS EJECUTADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS S/.
(E.1) VALORIZACION GG - ACTA DE CONCILIACION <u>VAL. GG - ACTA DE CONCILIACION</u>	S/.660,380.59	S/.660,380.59	S/.0.00
TOTAL GG - ACTA DE CONCILIACION	S/.660,380.59	S/.660,380.59	S/.0.00

F. ADELANTOS OTORGADOS

Esta coordinación, realizada la revisión y evaluación la liquidación del de contrato de obra de la supervisión de obra, respecto a los adelantos otorgados recalculados versus adelantos otorgados pagados se determina que se tiene un saldo de S/. 0.00 soles, como se adjunta en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTOS EJECUTADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS S/.
(F.1) ADELANTO DIRECTO	S/.501,612.05	S/.501,612.05	S/.0.00
(F.1.1) AMORTIZACION CONTRACTUAL			
TOTAL AMORTIZACION A. DIRECTO	S/.501,612.05	S/.501,612.05	S/.0.00
(F.2) ADELANTO PARA MATERIALES	S/.1,003,224.10	S/.1,003,224.10	S/.0.00
(F.2.1) AMORTIZACION CONTRACTUAL			
TOTAL AMORT. A. MATERIALES	S/.1,003,224.10	S/.1,003,224.10	S/.0.00

G. PENALIDADES

Esta coordinación, realizada la revisión y evaluación la liquidación del de contrato de obra de la supervisión de obra, respecto a las penalidades recalculados versus de las penalidades pagados se determina que se tiene un saldo de S/. 0.00 soles, como se adjunta en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTOS EJECUTADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS S/.
Penalidades por Retrasos	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00
TOTAL PENALIDADES	S/.0.00	S/.0.00	S/.0.00

H. TOTALES (A+B+C+D+E+F+G)

Esta coordinación, realizada la revisión y evaluación la liquidación del de contrato de obra de la supervisión de obra, determina los costos totales de la diferencia de montos recalculados que asciende a la suma de S/. 7,763,765.94 soles,





Gobierno Regional de Apurímac

Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

menos la suma de los montos pagados S/. 7,737,332.99 soles, teniendo una diferencia de S/. 26,432.95 soles como costo directo, a favor del contratista consorcio Amancaes.

CONCEPTO	MONTOS EJECUTADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS S/.
(H) TOTAL (A+B+C+D+E)	S/7,763,765.94	S/7,737,332.99	S/26,432.95

I. IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

De la determinación del monto o saldo a favor del contratista consorcio Amancaes de S/. 26,432.95 soles, se obtiene el IGV DE 18%, la misma que asciende a la suma de S/. 4,757.93 soles, a favor del contratista consorcio Amancaes, como se muestra en el cuadro:

CONCEPTO	MONTOS EJECUTADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS S/.
(I) IMP. GRL. A LAS VENTAS 18%	S/1,397,477.8700	S/1,392,719.94	S/4,757.93

J. COSTO TOTAL DE LA OBRA

De los resultados anteriores; se determina que costo total de inversión asciende a la suma de S/. 9,161,243.81 (Nueve millones ciento sesenta y un mil doscientos cuarenta y tres con 81/100 soles, a favor del contratista consorcio Amancaes).

El monto total abonado a favor del contratista consorcio Amancaes asciende a la suma de S/. 9,130,052.93 (Nueve millones ciento treinta mil cincuenta y dos con 93/100 soles, a favor del contratista consorcio Amancaes).

El contratista consorcio Amancaes debe emitir factura por la suma de S/. 31,190.88 (Treinta y un mil cientos noventa con 88/100 soles), como se muestra en el cuadro:

DESCRIPCION	MONTO DE INVERSION TOTAL	MONTO PAGADO	MONTO POR PAGAR A FAVOR DE CONTRATISTA
TOTAL (A+B+C+D+E)	7763765.94	S/7,737,332.99	26432.95
IMP. GRL. A LAS VENTAS 18%	1397477.87	S/1,392,719.94	4757.93
COSTO DE LA OBRA PRINCIPAL	9161243.81	S/9,130,052.93	31,190.88

K. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (CON FACTURA)

El contratista consorcio Amancaes debe emitir factura por la suma de S/. 31,190.88 (Treinta y un mil cientos noventa con 88/100 soles), como se muestra en el cuadro precedente.

L. DEVOLUCION DE RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO. (SIN FACTURA)

La retención de la garantía de fiel cumplimiento de las adiciones de obra, que asciende a la suma de S/. 82,821.58 soles, esta como garantía tiene como objetivo respaldar el correcto cumplimiento por parte del contratista, de todas las obligaciones que asumió frente a la Entidad, según lo estipulado en el contrato y lo dispuesto en las Bases integradas, este monto será liberado una quede consentida la liquidación de obra.

CONCLUSIONES

- El ESTADO FÍSICO DE LA OBRA se encuentra ejecutado al 100%, habiéndose cumplido el objetivo materia del contrato, prueba de ello se tiene el acta de recepción de obra sin observaciones.
- El proyecto se ejecutó bajo el marco de la normatividad legal vigente del D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria.
- No se ha aplicado al contratista la penalidad, por cuanto ha cumplido en las fechas y tiempos estipulados y acordes al cronograma.
- Se ha encontrado la documentación sustentadora de la Liquidación de Obra presentada por la empresa CONSORCIO AMANCAES.
- La LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO DE OBRA N° 841-2019-GR-APURIMAC/GG. elaborada por el contratista Consorcio Amancaes se encuentra conforme y nos permite concluir que, el proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez, Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac", tiene un costo final de ejecución de S/. 9,161,243.81 (Nueve millones ciento sesenta y un mil doscientos cuarenta y tres con 81/100 soles).

Que, mediante CARTA N° 067-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 03/10/2024, la entidad declara observado el expediente de liquidación de contrato de ejecución, y conforme al reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado remite los nuevos cálculos detallados de la liquidación del Contrato Gerencial General Regional N° 841-2019-GR-APURIMAC/GG., y detalla:

- Conforme al documento de la referencia a), la entidad en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha evaluado la liquidación del Contrato Gerencial General Regional N° 841-2019-GR-APURIMAC/GG, suscrito con su representada - Consorcio Amancaes, responsable de la ejecución en la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufracio Álvarez Duran - Distrito de Cotabambas - Provincia Cotabambas, Región Apurímac"; por tanto, en cumplimiento a las consideraciones que establece el art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 350-2015-EF), que señala:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



051

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- "El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".
- Con lo señalado, **se declara observada la liquidación presentada por su representada** (ref. b), y conforme al Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, se remite los nuevos cálculos detallados de la liquidación del Contrato Gerencial General Regional N° 841-2019-GR-APURIMAC/GG, para conocimiento e implemente las acciones que corresponda.

Que, mediante CARTA N° 032-2024-CA-DPO, de fecha 10/10/2024, el contratista Consorcio Amancaes, comunica consentimiento de liquidación de contrato de obra y señala:

"Debo manifestar a Ud. que mediante CARTA N°667-2024.GORE APURIMAC/ORSLTPI del 03/10/2024, mediante la cual se me notifica sobre pronunciamiento respecto a la Liquidación del contrato de ejecución de obra con el resultado de la evaluación de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL EUFRACIO ALVAREZ DURAND, DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS, REGION APURIMAC" en donde se determina que:

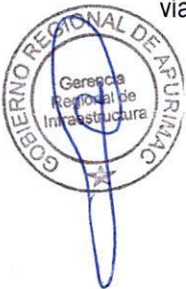
- El costo final de obra asciende al monto de S/ 9,161,243.81 (Nueve millones ciento sesenta y un mil doscientos cuarenta y tres con 81/100) soles y con un saldo a favor del contratista de S/. 31,190.88 (Treinta y un mil ciento noventa con 88/100) soles.
- Al respecto mi representada queda CONFORME con los resultados obtenidos por lo mismo solicitamos la aprobación resolutive de la liquidación final de la ejecución de obra en referencia, así mismo se solicita la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento de los adicionales de obra que ascienden a la suma de S/ 82,821.58 soles y que de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en las bases integradas, este monto será liberado una vez que quede consentida la liquidación.

Que, según Informe N° 195-2024-GR.APURIMAC/ORSLTPI/COC/JLVV, de fecha 11/10/2024, el coordinador de obras por contrata (e), de la Oficina Regional de Supervisión, señala:

- El ESTADO FÍSICO DE LA OBRA se encuentra ejecutado al 100%, habiéndose cumplido el objetivo materia del contrato, prueba de ello se tiene el acta de recepción de obra sin observaciones.
- El proyecto se ejecutó bajo el marco de la normatividad legal vigente del D.S. N° 350-2015-EF y su modificatoria.
- No se ha aplicado al contratista la penalidad, por cuanto ha cumplido en las fechas y tiempos estipulados y acordados al cronograma.
- Se ha encontrado la documentación sustentadora de la Liquidación de Obra presentada por la empresa CONSORCIO AMANCAES, y de la revisión se tiene Observaciones.
- La LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA N° 841-2019-GR-APURIMAC/GG. elaborada por el contratista Consorcio Amancaes se encuentra OBSERVADO EN SUS CÁLCULOS del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Eufrazio, y se adjunta los cálculos necesarios sustentaría, que el costo de inversión total asciende a S/. 9,161,243.81 (Nueve millones ciento sesenta y un mil doscientos cuarenta y tres con 81/100) soles.
- El monto pagado en total al ejecutor de la obra es de S/. 9'130,052.93 (Nueve Millones Ciento Treinta Mil Cincuenta y Dos Con 93/100 Soles).
- El saldo de la liquidación resulta de S/. 31,190.88 (Treinta y Un Mil Ciento Noventa Con 88/100 Soles) a favor del contratista.
- se recomienda comunicar al contratista consorcio Amancaes, las observaciones de cálculos de costos de liquidación realizada por la entidad, en cumplimiento a la normativa de contrataciones.

Que, en fecha 16/10/2024 emite el Informe N° 1085-2024.GORE APURIMAC/ORSLTPI, la Oficina Regional de Supervisión, y remite a la Gerencia General, el expediente de liquidación del contrato de obra, para su aprobación vía acto resolutive, y señala:

- Que, según el Contrato Gerencial General Regional N° 841-2019-GR.APURIMAC/GG, de fecha 13 de junio del 2019, se firma la contratación de la ejecución de obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Eufrazio Álvarez Duran - Distrito de Cotabambas - Provincia de Cotabambas - Apurímac", entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Consorcio AMANCAES, derivado del procedimiento de selección LP-SM-6-2018-GRAP-1, por un monto de S. 5'919,022.21 soles y un plazo de ejecución de 270 días calendarios.
- Dentro del proceso de ejecución de obra, se puede verificar que se ha cumplido con todas las prestaciones establecidas en el expediente técnico, prueba de ello, es que la entidad ha cumplido con el proceso de recepción de obra, conforme lo establece la Normativa de Contrataciones del Estado; en virtud de ello, y en cumplimiento del marco normativo se ha procedido a revisar la liquidación presentada por el Contratista.
- Teniendo en consideración lo señalado precedentemente, la Oficina Regional de Supervisión, acoge el pronunciamiento del Coordinación de Obras por contrata, y emite opinión declarando aprobada la liquidación del Contrato de obra, que fuera presentada por el Contratista Consorcio Amancaes, ya que cuenta con el sustento técnico





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



pertinente, conforme lo exige el Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado; por tanto, solicito a su despacho en su condición de titular de la Gestión Administrativa de la entidad (Gerencia General), disponga la revisión y emisión del acto resolutorio que corresponda, y se notifique al interesado para su cumplimiento conforme a Ley. Sin perjuicio de lo señalado, recomiendo que se disponga la gestión de recursos financieros para poder cubrir el pago del saldo respectivo.

Conclusiones

- Teniendo en consideración el pronunciamiento de la coordinación de obras por contrata, la Oficina Regional de Supervisión, **ratifica la opinión de su profesional y otorga opinión favorable**, para la aprobación de la liquidación del contrato de obra, teniendo un saldo a favor del Contratista de S/ 31,190.88 soles.
- La Gerencia General en su condición de titular del vínculo contractual derivado del Contrato Gerencial General Regional N° 841-2019-GR-APURIMAC/GG, debe de considerarlo prudente revisar, analizar y aprobar la liquidación del contrato de obra, y disponer la emisión del acto resolutorio que corresponda, y se notifique al interesado para su cumplimiento.

Que, mediante proveído administrativo de la Gerencia General N° 6376, de fecha 16/10/2024, la Gerencia General dispone evaluar, opinión y de encontrarlo favorable proceder con el trámite administrativo respectivo de acuerdo a la normatividad aplicable.

Que, mediante Informe N° 687-2024-GRAP/08/DRAJ, de fecha 21/10/2024, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite informe y devuelve documento de la referencia para su atención de Ley y concluye que:

- 1) El Contrato Gerencial General Regional N° 841-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 13/06/2019, se encuentra regulado bajo el ámbito de la Normativa de Contrataciones del Estado, este contrato establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones de cumplimiento obligatorio.
- 2) Teniendo en cuenta la normativa de contrataciones del estado; el Contrato Gerencial General Regional N° 841-2019-GR-APURIMAC/GG de fecha 13/06/2019; los antecedentes documentales e informes técnicos emitidos por las instancias administrativas de la Entidad; el artículo 6° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, POR COMPETENCIA, corresponde resolver al Jefe Regional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac. Debiendo de devolverse en el día los actuados, al citado Funcionario competente, para su inmediata evaluación, atención, acciones, emisión de acto resolutorio y trámite de ley que corresponda.
- 3) Cabe precisar que, el presente informe, no convalida actos o acciones que no se ciñan a los requisitos y formalidades impuestas por las normas legales vigentes, ni constituye sustento legal para realizar actos o acciones, que no estén establecidas por el ordenamiento jurídico y la normativa de contrataciones del estado.

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por:

La Ley N° 30225 – denominada Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, como por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y el D.S. N° 056-2017-EF, que modifica algunos artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que establece:

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de obra

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0 051

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, el Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define la Liquidación de contrato como: "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico";

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR.**, de fecha 23/10/2023, delego a la Oficina Regional de Supervisión entre otras las siguientes facultades:

Artículo 6° - DELEGAR, al Jefe Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, las facultades y atribuciones que a continuación se detalla:

A. Delegación en el marco de Ley de Contrataciones del Estado.

1. Observar en los casos que corresponda independientemente del procedimiento de selección del que derive las liquidaciones del contrato de ejecución de obra / consultoría de obra y notificarlas dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

B. Delegación en el marco de inversiones públicas y/o proyectos de inversión pública (infraestructura, productivas, sociales, ambientales, gestión) culminados.

"(...) 5. Aprobar o denegar, la liquidación de los contratos de obra, servicios de consultoría de ejecución de obra (supervisión) de los contratos suscritos bajo los alcances de las de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y sus modificatorias así como la Ley N° 29230 - Ley que impulsa la inversión público regional y local con participación del sector privado y sus modificatorias.

Al respecto esta delegación de autoridad implica conferir a este funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a Ley;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos, los informes técnicos, opiniones del Coordinador de Obras por Contrata (e), de la Oficina Regional de Supervisión, del Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, asignados a este proyecto, así como del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y conforme establece el Contrato Gerencial General Regional N° 841-2019-GR-APURIMAC/GG., la Ley N° 30225 denominado Ley de Contrataciones del Estado, y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el D.S. N° 056-2017-EF; deviene en procedente, la aprobación de la liquidación del contrato de la obra denominada: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufrazio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac", por tener el sustento y justificación técnica y legal;

Por las consideraciones expuestas, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR-APURIMAC/GR. de fecha 23/10/2023, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de Liquidación del contrato de ejecución (Contrato Gerencial General Regional N° 841-2019-GR-APURIMAC/GG), de la obra denominada: **"Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundario de la Institución Educativa Manuel Eufrazio Álvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia Cotabambas, Región Apurímac"**, ejecutada por el Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de obra por contrata (suma alzada); por el costo real recalculado de S/. 9,161,243.81 (Nueve millones





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ciento sesenta y un mil doscientos cuarenta y tres con 81/100 soles., incluido I.G.V., y por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, conforme se acredita y sustenta en los informes técnicos, opiniones técnicas de procedencia, así como por los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, un saldo por pagar a favor del Contratista Consorcio Amancaes, por la suma de S/. 31,190.88 (Treinta y Un Mil Ciento Noventa Con 88/100 Soles), incluido IGV.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad implemente las recomendaciones contenidas en los informes técnicos y, efectuar los ajustes contables, en función a los pagos realizados, así como el saldo por pagar, que correspondan al presupuesto ejecutado, del expediente de liquidación del referido proyecto.

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración, que una vez que quede consentida la liquidación del contrato de obra, efectuar la devolución al Contratista Consorcio Amancaes, de las garantías de Fiel Cumplimiento del contrato, y otras cartas fianzas que mantiene en custodia el Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, en el día, la presente resolución al Contratista Consorcio Amancaes, en su dirección consignada en su contrato sito en Av. Prado Alto N° 711 – 4to piso - Distrito y Provincia de Abancay - Región Apurímac, y a su Domicilio consignado en sus documentos contractuales en la Av. Prolongación Huancavelica N° 105 - Int. 201 – Abancay - Apurímac, y al Correo electrónico consignado en su contrato: davpator45@hotmail.com; al supervisor de obra, Arq. Hilmerd Roberto ROMAINVILLE YTURRIAGA, en su domicilio consignado en su contrato sito en Av. Collayuso Urb. Micaela Bastidas "B-6" del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, y correo electrónico consignado Hromainville@yahoo.es., al Coordinador de Obras por Contrata (e), de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el coordinador de proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento, cumplimiento y fines que se estimen por conveniente.

ARTICULO SEXTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, las áreas técnicas encargadas del control y administración de los contratos de ejecución y supervisión de obra, deberán cautelar la observancia del marco legal.

ARTICULO SETIMO: REMITIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y acciones de ley que ameriten por corresponder, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe., de conformidad y en cumplimiento a la Ley de

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



Ing. VICTOR ALVARO CANDIA SEGOVIA
OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

VACSGG

